



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2025-MPH-CM

Huaral, 30 de diciembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO: Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de diciembre del 2025, Informe N° 1058-2025-SGOPDT/GDUR/MPH, Informe Técnico N° 063-2025-JMOA/SGOPDT/GDUR/MPH, Informe N° 897-2025-GDUR/MPH, Memorandum N° 189-2025-MPH/OGAJ, Informe Técnico N° 069-2025-OPM-OGPP-MPH, Informe Legal N° 645-2025-OGAJ/MPH, Dictamen N° 08-2025-CDUTSV-MPH, Acuerdo de Concejo N° 229-2025-MPH, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 5° de la Ley N° 27972, el concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores, que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en el contexto del ordenamiento jurídico municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 39° la Ley N° 27972;

Que, asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 27972, precisa las competencias de los gobiernos locales, y establece las funciones correspondientes a la organización del espacio físico y usos de suelo, entre las que se señalan como competencias y funciones exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, las de aprobar, entre otros, el Plan de Desarrollo Urbano;

Que, el literal d) del artículo 73° de la antes citada Ley, establece que dentro del marco de sus competencias y funciones específicas, las municipalidades emiten normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente; precisando además que asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en materia de acondicionamiento territorial, conforme al numeral 1.5 del citado artículo;

Que, la Ley N° 31313, establece los principios, lineamientos, instrumentos y normas que regulan el acondicionamiento territorial, la planificación urbana, el uso y la gestión del suelo urbano, a efectos de lograr un desarrollo urbano sostenible, entendido como la optimización del aprovechamiento del suelo en armonía con el bien común y el interés general, la implementación de mecanismos que impulsen la gestión del riesgo de desastres y la reducción de vulnerabilidad, la habilitación y la ocupación racional del suelo; así como el desarrollo equitativo y accesible y la reducción de la desigualdad urbana y territorial, y la conservación de los patrones culturales, conocimientos y estilos de vida de las comunidades tradicionales y los pueblos indígenas u originarios.

Que, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, tiene como objeto establecer disposiciones y procesos sobre el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2025-MPH-CM

acondicionamiento territorial y la planificación urbana del desarrollo urbano sostenible, regulados en la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible; y asimismo dispone:

Que, el artículo 5° numeral 5.2) Los Gobiernos Locales articulan sus Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano a los Planes de Desarrollo Concertado y otros planes con impacto en el territorio y espacio urbano conforme al citado Reglamento;

Que, en el artículo 18° Los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano son el producto de los procesos dirigidos por los Gobiernos Locales, coproducidos con la ciudadanía, que permiten la previsión, orientación y promoción del acondicionamiento físico-territorial para el desarrollo sostenible, inclusivo, competitivo y resiliente de las ciudades y centros poblados y de sus áreas de influencia, de conformidad con los principios de la Ley. Producto del proceso a cargo de las municipalidades, que orienta y regula el proceso de planificación y el desarrollo urbano sostenible, y dirige y promueve el desarrollo de la inversión pública y privada en las ciudades mayores, intermedias y menores conforme a la categorización establecida en el SICCEP. Una vez aprobado pasa a formar parte del cuerpo normativo aplicable a la jurisdicción que corresponda, conforme al numeral 43.1 del artículo 43° del anotado Reglamento;

Que, en nuestro país, durante el año 2017, el "Fenómeno del Niño Costero", dejó miles de personas damnificadas y cuantiosas pérdidas económicas, situación que conllevó a que el Gobierno Nacional, publique el 29 de abril de 2017, en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30556, denominada "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", con la finalidad de intervenir en las zonas afectadas; disponiendo además la aprobación del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, en adelante EL PLAN, formalizado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, y sus modificatorias;

Que, con fecha 03 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1354, mediante el cual se modifica la Ley N° 30556, disponiendo en el inciso d) del artículo 2° que EL PLAN contempla, entre otros componentes, el "Fortalecimiento de Capacidades Institucionales", el cual contempla las acciones para el desarrollo de capacidades de las Entidades Ejecutoras y acciones de desarrollo institucional complementarias para la ejecución de las intervenciones de EL PLAN, que le permitirán optimizar y/o mejorar su capacidad de gestión. Estas acciones incluyen el financiamiento de gastos operativos y administrativos, así como la elaboración de planes de desarrollo urbano y de acondicionamiento territorial;

Que, de acuerdo con la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, se establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento planifica y determina, en coordinación con las entidades competentes, el enfoque de desarrollo urbano sostenible y saludable en las acciones destinadas a la atención de las intervenciones y soluciones de vivienda previstas en El Plan. Asimismo, promueve la incorporación de dicho enfoque en el diseño, gestión y evaluación de las políticas públicas nacionales, regionales y locales, así como en sus instrumentos de implementación. Dicho enfoque considera la gestión de riesgos frente al cambio climático, la elaboración de planes de desarrollo urbano y de planes de acondicionamiento territorial en el marco de la Reconstrucción con Cambios, entre otras condiciones favorables para el desarrollo económico y sostenible;

Que, en ese sentido, en el marco de la Reconstrucción con Cambios, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, tiene como función el de promover la elaboración e implementación de instrumentos de planificación (Planes de Acondicionamiento Territorial - PAT, Planes de Desarrollo Metropolitano - PDM, Planes de Desarrollo Urbano - PDU), cuyos objetivos están dirigidos a la: (i) Ocupación ordenada del suelo, (ii) Prevención del Riesgo (Identificación y Alternativas de Mitigación); (iii) Sostenibilidad del desarrollo de la ciudad y (iv) Calidad de la Inversión Pública.

Que, estando al citado contexto normativo el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ha venido realizando las acciones necesarias para la respectiva planificación, a fin de brindar la asesoría y asistencia técnica correspondiente a los Gobiernos Locales (Municipalidades Provinciales), para la elaboración de los Planes de Acondicionamiento Territorial y Planes de Desarrollo Urbano Sostenible en el marco de la Reconstrucción con Cambios, a fin de dotarlos de instrumentos técnicos de gestión urbana que orienten el crecimiento urbano seguro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2025-MPH-CM

y las inversiones en sus ámbitos, y de este modo permita brindar un ordenamiento adecuado tras los embates del "Fenómeno del Niño Costero";

Que, para tal efecto, y de acuerdo al compromiso asumido mediante el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano de Huaral-Aucallama 2024 - 2034, N° 002-2024-VIVIENDA, de fecha 09 de enero de 2024, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la DGPRVU, en el marco de la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo, la Ley DUS y el RATPUDUS, elabore y/o actualice el Plan de Desarrollo Urbano de Huaral-Aucallama 2024 - 2034 y otros;

Que, durante el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Urbano de Huaral-Aucallama, las municipalidades de Huaral y Aucallama, en cumplimiento del convenio de cooperación interinstitucional, presentaron al Equipo Técnico Municipal del PDU y cada municipalidad designó a su Coordinador Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 122-2024-MPH, de fecha 01 de marzo de 2024; y Resolución de Alcaldía N° 016-2024-MDA/A, de fecha 21 de enero de 2024. Con la finalidad asegurar el seguimiento adecuado de la formulación de los planes, así como establecer un canal de enlace interinstitucional entre el Equipo Técnico Municipal y el Equipo de Supervisión del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, durante todo el proceso de elaboración y/o actualización del PDU;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, Capítulo III, Subcapítulo II, artículo 46°, numeral 4) "Culminado el diagnóstico y la propuesta del PDU se inicia la consulta pública, conforme a lo establecido en el numeral 9 del párrafo 8.4 del artículo 8° del presente Reglamento". En ese sentido, mediante Informe N° 1940-2024/GDUR/MPH, de fecha 3 de octubre de 2024, se ha determinado el cronograma correspondiente a la etapa de consulta pública del Plan de Desarrollo Urbano Huaral-Aucallama 2024-2034, la cual se llevó a cabo del 07 de octubre al 05 de noviembre de 2024.

Que, en el contexto antes citado, y de acuerdo a lo informado por la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, mediante el Oficio Nro. D00740-2024-VIVIENDA/MVU-DGPRVU, recibido con fecha 02/12/2024, dicha institución comunica la entrega del Plan de Desarrollo Urbano Huaral - Aucallama, - Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 002-2024-VIVIENDA.

Que, mediante Oficio N° 040-2025-MPH-GM, de fecha 20/01/2025, Gerencia Municipal de la Provincia de Huaral, en atención al Informe N° 046-2025-SGOPDT/GDUR/MPH, solicitó a la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la remisión de la información digital de los instrumentos técnicos en archivo editable, incluyendo las últimas adecuaciones realizadas. En respuesta, a ello a través del Oficio N° 037-2025-VIVIENDA/MVU-DGPRVU-DUDU, de fecha 30/01/2025, el director de Urbanismo y Desarrollo Urbano, remitió la referida información, proporcionando un enlace a la plataforma DRIVE que contiene la documentación técnica, la base de datos geoespacial (GDB) y los mapas correspondientes en formato PDF;

Que, mediante Informe N° 1058-2025-SGOPDT/GDUR/MPH, de fecha 29/08/2025, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas y Desarrollo Territorial, en atención al Informe Técnico N° 063-2025-JMOA/SGOPDT/GDUR/MPH, emitido por la Especialista de Planeamiento Territorial, que presenta el final del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) Huaral - Aucallama 2024- 2034, se concluyó que, el Plan cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA y en el Artículo 46° - Preparación, elaboración y aprobación del PDU, conforme al ítem 46.7) Cuando la municipalidad provincial elabora el PDU el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la Municipalidad remite la propuesta final del mismo con su respectivo Informe Técnico Legal al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Provincial; en ese sentido, luego de su evaluación, otorga opinión técnica favorable.

Que, mediante Informe N° 897-2025-GDUR/MPH, de fecha 03/09/2025, dichos informes fueron remitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que emita la opinión legal correspondiente sobre el informe final del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) Huaral - Aucallama al 2024 - 2034 y la aprobación del proyecto de ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) Huaral - Aucallama 2024 - 2034, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, y lo dispuesto en el artículo 46° respecto al informe técnico legal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2025-MPH-CM

Que, mediante Memorándum N° 189-2025-MPH-/OGAJ, de fecha 05/09/2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que, "(...) previo a la emisión de opinión legal y con el objeto de realizar un mejor análisis al dispositivo legal propuesto se debe contar con el informe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, quien como área técnica deberá evaluar y analizar el Informe final del PLAN (...) y la aprobación del proyecto de ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) Huaral – Aucallama, en marco a las disposiciones del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA y conforme lo dispuesto en el RIC, dispositivo legal propuesto por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante Informe Técnico N° 069-2025-OPM-OGPP-MPH de fecha 22/09/2025, la Oficina de Planeamiento y Modernización, emitió opinión técnica favorable al Plan de Desarrollo Urbano (PDU) HUARAL - AUCALLAMA al 2034, la misma que está elaborada de acuerdo al Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA.

Que, a través del Informe Legal N° 645-2025-OGAJ/MPH, de fecha 29 de setiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría jurídica opinó que, resulta procedente continuar con el procedimiento de aprobación del PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) HUARAL – AUCALLAMA AL 2034, en marco al Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible; y con sujeción a lo establecido en el artículo 46° numeral 46.7 del marco legal citado;

Que, mediante Dictamen N° 08-2025-CDUTSV-MPH, de fecha 29/12/2025, la Comisión de Desarrollo Urbano, Transporte y Seguridad Vial, recomienda al Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobar, mediante Acuerdo de Concejo, el Plan De Desarrollo Urbano (PDU) Huaral – Aucallama al 2034, en marco al Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, el cual fue aprobado a través del Acuerdo de Concejo N° 229-2025-MPH de fecha 30/12/2025;

Que, de acuerdo con el numeral 5.2.10 de la Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Elaboración del Plan de Desarrollo Urbano de Huaral-Aucallama (2024 -2034) N° 002-2024-VIVIENDA, de fecha 09 de enero de 2024, la Municipalidad se compromete a Tramitar la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano de Huaral-Aucallama, de acuerdo al artículo 46 del RATPUDUS, mediante Ordenanza Municipal;

Que, es un objetivo fundamental contar con un instrumento técnico-normativo de vital importancia como es el Plan de Acondicionamiento Territorial, que coadyuve a la Municipalidad Provincial de Huaral a mejorar la gestión del ámbito territorial de la provincia de Huaral en aspectos relacionados al acondicionamiento territorial, el mismo que comprende la ocupación y uso planificado del territorio, la organización físico espacial de las actividades humanas en cuanto a la distribución, jerarquía, roles y funciones de los centros poblados en los ámbitos urbano y rural, la conservación y protección del recurso y patrimonio natural y cultural, el desarrollo de la inversión pública y privada entre otros;

Estando a lo acordado y de conformidad con el numeral 4) del artículo 9, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Reglamento Interno del Concejo Municipal, la Comisión de Desarrollo Urbano, Transporte y Seguridad Vial, con el voto Mayoritario del Concejo Municipal se aprueba la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE HUARAL – AUCALLAMA AL 2034

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano de Huaral-Aucallama como instrumento de planificación y gestión, el mismo que está conformado por los componentes técnicos siguientes:

- ❖ Tomo I: Resumen Ejecutivo
- ❖ Tomo II: Diagnóstico
- ❖ Tomo III: Propuestas Generales
- ❖ Tomo IV: Propuestas Específicas
- ❖ Tomo V: Programa de Inversiones y Mecanismos de Gestión
- ❖ Tomo VI: Participación Ciudadana Efectivo
- ❖ Tomo VII: Mapas

Sitio Web: www.Munihuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2025-MPH-CM

❖ Anexos

ARTICULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza en el diario judicial de la jurisdicción; y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral (<https://www.gob.pe/munihuaral>).

ARTÍCULO TERCERO: DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPH, que aprueba la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Huaral 2016- 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Los aspectos no pudieran haberse contemplado en el presente **PLAN DE DESARROLLO URBANO DE HUARAL – AUCALLAMA AL 2034**, así como su respectiva reglamentación, serán resueltos de acuerdo a las normas vigentes y mediante Ordenanza Municipal aprobada por el Concejo Municipal Provincial.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGUESE al Despacho de Alcaldía dictar los procedimientos administrativos que se requieran para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

MANDO REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE